



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** N° 000321

**ANT.:** Oficio N°16 de marzo de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados de Chile.

**MAT.:** Informa Solicitud del Antecedente.

**ADJ.:** Oficio Ord. N°06/01170, de marzo de 2019, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

**SANTIAGO, 26 MAR 2019.**

**DE: SR. RAÚL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A : SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados de Chile, mediante el cual por orden del Presidente de la misma, el H. Diputado señor Gonzalo Winter Etcheberry, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar el motivo por el cual, a la fecha no se ha inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, la medida prejudicial precautoria de prohibición de enajenar que recae sobre la sede de Melipilla de la Universidad del Pacífico, dictada el 24 de diciembre de 2018, por el Tercer Juzgado Civil de Santiago, precisando el estado en que actualmente se encuentra dicha solicitud de inscripción, en el caso de haberse solicitado.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, reenvío a usted el Oficio Ord. N°06/01170, de marzo de 2019, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,

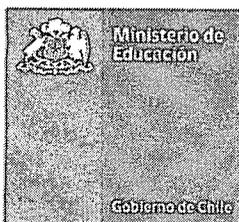


**RAÚL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

CAD

- Indicada  
- Gabinete Ministra  
- Gabinete Subsecretario  
- Of. de Oficios Parlamentarios  
Expediente N° 000321-2019

1025P.



ORD : N° 06/ 01170 /

**ANT** : Oficio N° 16/2019 de fecha 4 de marzo de 2019 de la Comisión Especial Investigadora de los actos de los órganos públicos relacionados con la actual situación de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados.

**MAT** : Informa solicitud del antecedente.

**ADJ** : Copia de inscripción de propiedad y certificado de hipotecas y gravámenes de inmueble ubicado en Avenida José Massoud N° 533, Melipilla.

**SANTIAGO,** 18 MAR 2019

**DE :** **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**A :** **RAÚL FIGUEROA SALAS**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta División de Educación Superior el Oficio citado en el antecedente, de la Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputados, mediante el cual se solicita informar "*el motivo por el cual, a la fecha, no se ha inscrito en el Conservador de Bienes Raíces la medida prejudicial precautoria de prohibición de enajenar que recae sobre la sede de Melipilla de la Universidad del Pacífico, dictada el 24 de diciembre de 2018 por el Tercer Juzgado Civil de Santiago, precisando el estado en que actualmente se encuentra dicha solicitud de inscripción, en el caso de haberse solicitado*".

Respecto a lo anterior, debo señalar que, de acuerdo con los datos contenidos en la inscripción de propiedad de fojas 1977 N° 3506 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla y al Certificado de Hipotecas y Gravámenes respectivo, ambos emitidos con fecha 9 de enero de 2019, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida José Massoud N° 533 de la comuna de Melipilla, señalado como sede de la Universidad del Pacífico, se encuentra inscrita una medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos por Resolución Judicial caratulado Servicio Nacional del Consumidor /

Fundación Julio Ortúzar Rojas, seguidos por el Tercer Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol N° C-40258-2018. Con esta presentación adjunto copia de los referidos documentos.

Sin otro particular y esperando haber proporcionado la información requerida, saluda atentamente,



**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
Jefe División de Educación Superior

FBA / JRE  
Distribución:

- Cristian Andrades Drago, Gabinete Sra. Ministra Educación.
- Archivo Departamento Jurídico DES  
Expediente N° 10.257-2019



## Conservador de Bienes Raíces Melipilla Rosemarie Mery Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 1977 NÚMERO 3506 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO DEL AÑO 2008, LA QUE ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL VIGENTE otorgado el 09 de Enero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Melipilla Rosemarie Mery Ricci.-

Serrano 264 Melipilla -Chile.-

Carátula N°: 933824 .-

Melipilla, 09 de Enero de 2019.-



N° Certificado: 123457078543.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exoma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123457078543.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: 123457078543.-



Cert. N° 223457078643  
 Verifique validez en  
 http://www.smbvta.cl



FUNDACION  
 JULIO  
 ORTUZAR  
 ROJAS

INMOBILIARIA  
 DEL PACIFICO  
 S.A.

Rep. N° 9273

LIMA

MELIPILLA, veintidos de Diciembre de dos mil ocho. FUNDACION JULIO ORTUZAR ROJAS.

1	persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 70.821.000-5, representado por
2	don Julio Ortúzar Prado, cédula nacional de Identidad N° 2.062.309-9, ambos domiciliados en
3	Avenida Las Condes 11.121, comuna de Las Condes, es dueña del Lote Sector Número
4	Dos, resultante de la subdivisión del resto de la Parcela Número Tres, del Proyecto de
5	Parcelación LA ALIANZA, ubicado en la Comuna de Melipilla, predio que según plano
6	archivado bajo el N°968, al final del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2005,
7	tiene una superficie aproximada de cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco metros
8	cuadrados, y deslinda: NORTE, en doscientos setenta y ocho coma setenta metros
9	con Ruta Setenta y Ocho o Autopista Santiago - San Antonio; SURORIENTE, en
10	ciento trece coma cincuenta metros con lote sector número uno de la subdivisión;
11	SUR, en ciento cuarenta y ocho metros y en ciento cincuenta y ocho coma
12	cincuenta metros con lote sector número uno de la subdivisión; ORIENTE, en
13	doscientos metros con parcela número cuatro; PONIENTE, en un tramo de ciento
14	cuarenta y uno coma veinte metros con Avenida José Massoud ex Avenida
15	Valparaíso antes camino a María Pinto y en línea quebrada de dos parcialidades de
16	sesenta coma ochenta y un metros con lote número uno expropiado; y
17	SURPONIENTE, en cinco coma cero siete metros con lote número uno
18	expropiado.- Lo adquirió por compra "INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A.", sociedad del
19	giro de su denominación, Rut. 76.569.850-2, representada por don Italo Virgilio Giraldo
20	Torres, cédula nacional de Identidad N° 6.629.316-5 y don Pablo Reinaldo Ortúzar Muñoz,
21	cedula nacional de Identidad N 9.920.087-1, todos domiciliados en Avenida Las Condes
22	11.121, comuna de Las Condes. El precio de la Compraventa del Bien Raíz fue la suma ciento
23	veintiocho mil ochocientas cincuenta y cuatro Unidades de Fomento, (128.854.- UF), que
24	se pagan en las formas y modalidades que establece la escritura pública. Lo expuesto consta
25	en la escritura Pública de fecha 19 de Febrero de 2008, otorgada por el Notario de Santiago
26	don Raúl Cluventas Arca, suplente de don Félix Jara Cadot. El título anterior se encuentra
27	inscrita a Fs. 2281 vta., N° 3336 en el Registro de Propiedad a mi cargo del año 2008.
28	Rol de avalúo N° 2531-315, Requirió: don Luis Felipe Cáceres-
29	
30	

FPA:20-36-05  
 FPI:19v-36-05  
 H:140v-191-08  
 P:264-358-08  
 P c/destino  
 1263-2280-08

C. 45492

Note al Mayor

De conformidad al certificado de número de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, archivada bajo el N° 7222 al final del Registro de Propiedad a mi cargo de 2010, - la propiedad inscrita al catastro se ubica en calle Avenida José Massoud N° 533 - Melipilla, 23 de Agosto de 2010 - la cual da fe

H: 433-775-2010-  
 Ph: 11360-1678-2010-

Medida Precautoria  
 S - B - 2019.



## Conservador de Bienes Raíces Melipilla Rosemarie Mery Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS, DE LA INSCRIPCION DE FOJAS 1977 NUMERO 3506 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO DEL AÑO 2008.- otorgado el 10 de Enero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Melipilla Rosemarie Mery Ricci.-

Serrano 264 Melipilla - Chile.-

Carátula N°: 933823 .-

Melipilla, 10 de Enero de 2019.-



**N° Certificado: 123457079759.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123457079759.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: 123457079759.-



cc/jgi/mgp/cc/ads/cc

## CERTIFICADOS

REVISADOS los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes a mi cargo, durante treinta años, CERTIFICO: Que el Lote Sector Número Dos, resultante de la subdivisión del resto de la Parcela Número Tres, del Proyecto de Parcelación LA ALIANZA, ubicado en la Comuna de Melipilla, hoy Avenida José Massoud N° 533, perteneciente a **FUNDACIÓN JULIO ORTÚZAR ROJAS**, según inscripción de **fs. 1977 N° 3506 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2008**, sólo reconoce: a) Servidumbre de acueducto y tránsito en favor de las demás unidades del Proyecto de Parcelación, a fs. 302, N° 300, de 1976; b) Hipoteca en favor de CORPBANCA, a fs. 433., N° 775, de 2010.-

MELIPILLA, 09 de Enero de 2019.-

REVISADOS los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, durante treinta años, CERTIFICO: Que el predio a que se refiere el certificado precedente, sólo reconoce: a) Prohibición de cambiar el destino agrícola a fs. 1263 N° 2280 de 2008.- y b) Prohibición voluntaria de gravar y/o enajenar, constituir servidumbres y arrendar, como asimismo, celebrar actos y contratos, en favor de CORPBANCA, a fs. 1136 vuelta N° 1678, de 2010.- c) Medida Precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos, por Resolución Judicial, caratulado Servicio Nacional del Consumidor / Fundación Julio Ortúzar Rojas, seguidos por el 3° Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol N° C-40258-2018, exhortado al Primer Juzgado de Letras de Melipilla, causa Rol N° E-3397-2018, a fs. 5 N° 8 de 2019.-

MELIPILLA, 09 de Enero de 2019.-

REVISADAS las inscripciones de dominio que forman los títulos de treinta años, del inmueble a que se refieren los certificados precedentes, CERTIFICO: Que no hay constancia en ellas que dicho predio sea objeto de Litigios Pendientes.-

MELIPILLA, 09 de Enero de 2019.-